

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3552

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa, correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Cañizar, Caspueñas, Corduente, El Casar, El Cubillo de Uceda, Horche, Loranca de Tajuña, Moratilla de los Meleros, Quer, Sacedón, Valdeaveruelo, Yebes y Yebra, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lu-

nes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Plaza del Jardinillo número 1, de Guadalajara, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Guadalajara, 27 de septiembre de 2014.- La Gerente Territorial, M.ª Belén Sáez Rumini.

3462

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la comunicación sobre extinción de prestaciones por desempleo, a las personas que a continuación se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DNI	Nombre y apellidos	Motivo	Importe	Período
X9495018-C	CLAUDENEI DA SILVA NOGUEIRA	Salida al extranjero sin permiso	2.144,20 euros	07/12/2012 a 07/05/2013
53021335-X	MARIA ISABEL García SERRANO	Salida al extranjero sin permiso	5.617,80 euros	17/12/2013 a 16/06/2014
X6727726-L	ATINDENG DIATTA	Salida al extranjero sin permiso	1.653,76 euros	06/07/2013 a 21/09/2013
X6940212-P	TERRY ORIS	Salida al extranjero sin permiso	3.635,20 euros	24/12/2011 a 09/09/2012

Como quiera que no comunicó, en el momento en que se produjo, en su Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho: Ausencia del territorio nacional, sin que Vd. haya solicitado autorización expresa de salida al extranjero por tiempo no superior a 15 días naturales, por una sola vez cada año, durante la percepción de la citada prestación,

Esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido del mencionado derecho, que deberá reintegrar a este Servicio Público de Empleo Estatal en la c/c n.º 495103712516550943 de la sucursal del Banco del Santander a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentario, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1992, de 13 de

enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente, podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 18 de septiembre de 2014.— El Jefe de Sección de Prestaciones, Carlos Andrés Viejo Engracia.

3614

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito núm. 22 al Presupuesto general 2014, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

**Crédito extraordinario
Estado de gastos:**

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	21.445,00
Total crédito extraordinario		21.445,00

Estado de Gastos: Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.445,00
6	Inversiones reales	14.000,00
Total bajas igual al crédito extraordinario		21.445,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito núm. 22 al Presupuesto general 2014, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 26 de septiembre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3616

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 20 de octubre y hasta el 22 de diciembre (ambos inclusive) de 2014, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de los municipios de la provincia y otras entidades locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en las oficinas de

los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

A tal fin, se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: El primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora, y el segundo, para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA
- BANCO SANTANDER
- BBVA
- CAIXABANK, S.A.
- BANKIA

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Albalate de Zorita (3%), Almodovar (3%), Alovera (3%), Armuña de Tajuña (3%), Barriopedro (3%), Brihuega (3%), Cabanillas

del Campo (3% y 5%), Castilforte (3%), Centenera (3%), Cogollor (3%), Fontanar (3%), Fuencemillán (4%), Fuentelviejo (3%), Gajanejos (3%), Heras de Ayuso (3%), Hiendelaencina (3%), Horche (3%), Inviernas Las (3%), Jirueque (3%), Loranca de Tajuña (5%), Lupiana (3%), Masegoso de Tajuña (3%), Moratilla de los Meleros (3%), Olmeda de Jadraque (5%), Orea (3%), Pastrana (3%), Renera (3%), Robledillo de Mohernando (3%), Sotillo El (3%), Torija (5%), Tortola De Henares (3%), Tortuero (4%), Valdeavellano (3%), Valdeconcha (3%), Valdegrudas (3%), Valderrebollo (3%), Valfermoso de Tajuña (3%), Viana de Jadraque (3%), Villares de Jadraque (3%) y Yunquera de Henares (3%).

En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el

Servicio Provincial de Recaudación, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

A todos los efectos, el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax: 949 247509) (dirección de correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es

Guadalajara, 26 de septiembre de 2014.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3.ª REMESA DE TASAS

Municipio	Concepto	Ejercicio	Periodo
ABLANQUE	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
ALAMINOS	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
ALARILLA	CEMENTERIO	2014	ANUAL
ALARILLA	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
ALARILLA	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.º SEMESTRE
ALBALATE DE ZORITA	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
ALBALATE DE ZORITA	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.º SEMESTRE
ALBARES	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
ALBENDIEGO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ALBENDIEGO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
ALCOLEA DEL PINAR	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ALGORA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
ALHÓNDIGA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ALHÓNDIGA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
ALIQUE	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
ALIQUE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
ALMADRONES	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
ALMOGUERA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
ALMOGUERA	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
ALMOGUERA	CANALES	2013	ANUAL
ALOVERA	TELECOMUNICACIONES	2014	ANUAL
ALOVERA	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
ALOVERA	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.º SEMESTRE
ALUSTANTE	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ALUSTANTE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
ANGÓN	AGUA POTABLE	2014	ANUAL

Municipio	Concepto	Ejercicio	Periodo
ANGÓN	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
ANGUITA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ARANZUEQUE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
ARANZUEQUE	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
ARBETETA	TRIBUTOS VARIOS	2010	ANUAL
ARBETETA	AGUA POTABLE	2010	ANUAL
ARMALLONES	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ARMUÑA DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
ARMUÑA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2014	2.º SEMESTRE
AUÑÓN	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
AUÑÓN	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
BAIDES	SUMINISTRO DE AGUA	2013	1.º SEMESTRE
BAIDES	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
BAÑOS DE TAJO	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
BAÑUELOS	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
BAÑUELOS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
BARRIOPEDRO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
BARRIOPEDRO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
BERNINCHES	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
BODERA (LA)	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
BRIHUEGA	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
BRIHUEGA	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.º SEMESTRE
BRIHUEGA	CEMENTERIO	2014	ANUAL
BUDIA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
BUSTARES	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
BUSTARES	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CABANILLAS DEL CAMPO	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
CABANILLAS DEL CAMPO	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.º SEMESTRE
CABANILLAS DEL CAMPO	ALCANTARILLADO Y DEPUR.	2014	1.º SEMESTRE
CAMPILLO DE RANAS	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
CAMPILLO DE RANAS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CAMPISÁBALOS	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
CAMPISÁBALOS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CANTALOJAS	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
CAÑIZAR	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
CAÑIZAR	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CASAS DE SAN GALINDO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
CASTEJÓN DE HENARES	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
CASTEJÓN DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
CASTILFORTE	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
CASTILFORTE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CENDEJAS DE ENMEDIO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
CENDEJAS DE ENMEDIO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CENDEJAS DE PADRASTRO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
CENDEJAS DE PADRASTRO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CENTENERA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL

Municipio	Concepto	Ejercicio	Periodo
CHECA	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
CHECA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CHILLARÓN DEL REY	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
CHILLARÓN DEL REY	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
CHILOECHES	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
CHILOECHES	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.er SEMESTRE
CIRUELAS	CEMENTERIO	2013	ANUAL
CIRUELAS	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
CIRUELAS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CIRUELOS DEL PINAR	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
COBETA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
COGOLLOR	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
COGOLLOR	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CONDEMIOS DE ABAJO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
CONDEMIOS DE ARRIBA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
CONDEMIOS DE ARRIBA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
DRIEBES	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
DRIEBES	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.er SEMESTRE
EMBIID	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ESCAMILLA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ESCAMILLA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
ESCARICHE	AGUA POTABLE	2013	1.er SEMESTRE
ESCOPETE	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ESPLEGARES	AGUA POTABLE	2011	ANUAL
ESPLEGARES	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
ESTRIÉGANA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
FONTANAR	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
FONTANAR	VARIOS CONCEPTOS	2014	2.º CUATRIMESTRE
FONTANAR	VADOS	2014	ANUAL
FUENCEMILLÁN	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
FUENCEMILLÁN	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
FUENTEELSAZ	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
FUENTEELSAZ	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
FUENTELVIEJO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
FUENTELVIEJO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
GAJANEJOS	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
GAJANEJOS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
GALVE DE SORBE	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
GALVE DE SORBE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
GASCUEÑA DE BORNOVA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
HENCHE	SUMINISTRO DE AGUA	2013	ANUAL
HERAS DE AYUSO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
HERRERÍA	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
HERRERÍA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
HIENDELAENCINA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
HITA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL

Municipio	Concepto	Ejercicio	Periodo
HITA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
HITA	CEMENTERIO	2014	ANUAL
HORCHE	AGUA POTABLE	2013	OTROS
HORCHE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
HUERCE (LA)	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
HUERCE (LA)	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
HUERMECES DEL CERRO	SUMINISTRO DE AGUA	2013	ANUAL
HUEVA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
HUEVA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
HUMANES	AGUA POTABLE	2014	1.er TRIMESTRE
HUMANES	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.er TRIMESTRE
HUMANES	TRIBUTOS VARIOS	2014	2.º CUATRIMESTRE
HUMANES	AGUA POTABLE	2014	2.º CUATRIMESTRE
INIÉSTOLA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
INVIERNAS (LAS)	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
INVIERNAS (LAS)	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
JIRUEQUE	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
LEDANCA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
LEDANCA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
LORANCA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.er SEMESTRE
LORANCA DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
LORANCA DE TAJUÑA	CEMENTERIO	2014	ANUAL
LUPIANA	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
LUZAGA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
LUZÓN	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
MAJAE LRAYO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
MALAGA DEL FRESNO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
MALAGA DEL FRESNO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
MALAGA DEL FRESNO	VADOS	2014	ANUAL
MALAGUILLA	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
MALAGUILLA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA	RECOGIDA DE BASURAS	2014	2.º SEMESTRE
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA	RECOGIDA DE BASURAS	2014	2.º SEMESTRE
MANCOMUNIDAD RÍO GALLO	RECOGIDA DE BASURAS	2014	ANUAL
MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA	RECOGIDA DE BASURAS	2014	1.er SEMESTRE
MANCOMUNIDAD TAJO DULCE	RECOGIDA DE BASURAS	2014	ANUAL
MANDAYONA	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
MANDAYONA	SUMINISTRO DE AGUA	2013	ANUAL
MANTIEL	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
MANTIEL	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
MARANCHÓN	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
MARCHAMALO	AGUA POTABLE	2014	2.º CUATRIMESTRE

Municipio	Concepto	Ejercicio	Periodo
MARCHAMALO	TRIBUTOS VARIOS	2014	2.º SEMESTRE
MARCHAMALO	VADOS	2014	ANUAL
MASEGOSO DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
MASEGOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
MAZUECOS	AGUA POTABLE	2013	2.º CUATRIMESTRE
MAZUECOS	AGUA POTABLE	2013	3º CUATRIMESTRE
MEDRANDA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
MEDRANDA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
MEMBRILLERA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
MEMBRILLERA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
MIEDES DE ATIENZA	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
MIEDES DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
MIERLA (LA)	TRIBUTOS VARIOS	2014	2.º SEMESTRE
MILLANA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
MILLANA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
MILMARCOS	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
MILMARCOS	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
MIRABUENO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
MIRABUENO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
MIRALRÍO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
MIRALRÍO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
MOHERNANDO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
MOHERNANDO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
MOLINA DE ARAGÓN	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
MOLINA DE ARAGÓN	TRIBUTOS VARIOS	2014	2.º SEMESTRE
MORATILLA DE LOS MELEROS	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
MORATILLA DE LOS MELEROS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
NAVAS DE JADRAQUE (LAS)	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
OCENTEJO	AGUA POTABLE	2010	ANUAL
OLIVAR (EL)	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
OLMEDA DE COBETA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
OREA	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
OREA	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.er SEMESTRE
PALMACES DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
PARDOS	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
PARDOS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
PAREDES DE SIGÜENZA	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
PASTRANA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
PASTRANA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
PEÑALÉN	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
PEÑALÉN	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
PERALVECHE	TRIBUTOS VARIOS	2010	ANUAL
PERALVECHE	AGUA POTABLE	2012	ANUAL

Municipio	Concepto	Ejercicio	Periodo
PINILLA DE MOLINA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
PINILLA DE MOLINA	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
PINILLA DE MOLINA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
PIOZ	VADOS	2014	ANUAL
PIOZ	AGUA POTABLE	2014	2.º CUATRIMESTRE
POVEDA DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
POZO DE ALMOGUERA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
POZO DE ALMOGUERA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
POZO DE GUADALAJARA	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
PRADOS REDONDOS	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
PUEBLA DE BELEÑA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
PUEBLA DE BELEÑA	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
PUEBLA DE VALLES	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
QUER	AGUA POTABLE	2013	OTROS
QUER	TRIBUTOS VARIOS	2013	OTROS
REBOLLOSA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
REBOLLOSA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
RECUENCO (EL)	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
RECUENCO (EL)	TRIBUTOS VARIOS	2012	1.º SEMESTRE
RECUENCO (EL)	TRIBUTOS VARIOS	2012	2.º SEMESTRE
RENERA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
RENERA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
RETIENDAS	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
RILLO DE GALLO	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
RILLO DE GALLO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	AGUA POTABLE	2013	1.º SEMESTRE
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
ROBLEDO DE CORPES	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ROMANCOS	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
ROMANILLOS DE ATIENZA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
ROMANILLOS DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
ROMANONES	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
RUEDA DE LA SIERRA	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
RUEDA DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
SACECORBO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
SALMERÓN	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
SALMERÓN	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	AGUA POTABLE	2013	OTROS
SAN ANDRÉS DEL REY	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
SAN ANDRÉS DEL REY	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
SANTIUSTE	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
SAUCA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
SAYATÓN	AGUA POTABLE	2011	ANUAL
SIENES	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
SIGÜENZA	AGUA POTABLE	2014	1.º TRIMESTRE

Municipio	Concepto	Ejercicio	Periodo
SIGÜENZA	AGUA POTABLE	2014	2.º TRIMESTRE
SIGÜENZA	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.er SEMESTRE
SOMOLINOS	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
SOTILLO (EL)	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
TARAGUDO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
TARAGUDO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
TARAVILLA	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
TARAVILLA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
TARTANEDO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
TARTANEDO	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
TENDILLA	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
TOBA (LA)	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
TOBA (LA)	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
TORDELÁBANO	SUMINISTRO DE AGUA	2013	ANUAL
TORDESILOS	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
TORDESILOS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
TORIJA	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
TORRE DEL BURGO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
TORRE DEL BURGO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
TORRE DEL BURGO	VARIOS CONCEPTOS	2014	ANUAL
TORREMOCHA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
TORREMOCHA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
TORREMOCHA DEL PINAR	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
TORRUBIA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
TÓRTOLA DE HENARES	AGUA POTABLE	2014	1.er SEMESTRE
TÓRTOLA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS	2014	2.º CUATRIMESTRE
TÓRTOLA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.er CUATRIMESTRE
TÓRTOLA DE HENARES	TELECOMUNICACIONES	2014	ANUAL
TÓRTOLA DE HENARES	RODAJE Y ARRASTRE DE VEH.	2014	ANUAL
TORTUERA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
TORTUERO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
UJADOS	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
UJADOS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
UTANDE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
VALDEAVELLANO	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
VALDEAVELLANO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
VALDECONCHA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
VALDECONCHA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
VALDECONCHA	VADOS	2014	ANUAL
VALDECONCHA	CEMENTERIO	2014	ANUAL
VALDEGRUDAS	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
VALDEGRUDAS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
VALDELCUBO	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	AGUA POTABLE	2014	2.º CUATRIMESTRE
VALDEPINILLOS	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
VALDERREBOLLO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL

Municipio	Concepto	Ejercicio	Periodo
VALDERREBOLLO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
VALFERMOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2013	1.º SEMESTRE
VALFERMOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
VALHERMOSO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
VALTABLADO DEL RÍO	SUMINISTRO DE AGUA	2010	ANUAL
VALVERDE DE LOS ARROYOS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
VIANA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
VILLANUEVA DE ALCORÓN	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
VILLANUEVA DE ARGECILLA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
VILLANUEVA DE ARGECILLA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
VILLANUEVA DE LA TORRE	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
VILLANUEVA DE LA TORRE	VADOS	2014	2.º SEMESTRE
VILLARES DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
VILLASECA DE HENARES	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
VILLASECA DE UCEDA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
VILLASECA DE UCEDA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
YEBES	AGUA POTABLE	2014	2.º CUATRIMESTRE
YEBES	TRIBUTOS VARIOS	2014	2.º CUATRIMESTRE
YÉLAMOS DE ABAJO	AGUA POTABLE	2013	OTROS
YUNQUERA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS	2014	2.º SEMESTRE
YUNQUERA DE HENARES	VADOS	2014	ANUAL
YUNQUERA DE HENARES	AGUA POTABLE	2014	1.º SEMESTRE
ZAOREJAS	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
ZARZUELA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	2014	ANUAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Turismo

ANUNCIO

Advertido error en el título de las Bases de la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial para las fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial para el año 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 117, de 29 de septiembre de 2014, quedando rectificado de la siguiente forma:

Donde dice: «Bases Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para las Fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial para el año 2014».

Debe decir: «Bases Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial a

3615

los Ayuntamientos, Cofradías o Hermandades y Asociaciones para las Fiestas de Interés Turístico Provincial para el año 2014».

Guadalajara, 29 de septiembre de 2014.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

3613

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por prestación del Servicio mercado de abastos, correspondientes a los meses de julio y agosto del ejercicio 2014, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento,

a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por prestación del mercado de abastos, correspondiente a los meses de julio y agosto del 2014.

Del 6 de octubre de 2014 al 9 de diciembre de 2014.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5%, una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán, a tal fin, en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Ibercaja Banco SAU – Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SAU – Banco de Castilla-La Mancha SA – Bankia SA – Caixabank SA – Novagalicia Banco – Caja Rural Castilla-La Mancha – BBVA – Banco Santander y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 26 de septiembre de 2014.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3463

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En relación con el expediente CMTA 49788 de Cementerio, que se tramita en la Sección 1.ª de Rentas del Ayuntamiento de Guadalajara a instancias de D.ª Dolores Sastre Lope e hijos (D.ª María Dolores, D. Mariano y D. Manuel Villaverde Sastre) y D.ª Basilia Villaverde García, para resolver sobre la transmisión total «mortis causa» del derecho funerario sobre la sepultura del Patio Primero, Cuadro 3, Grupo C, Número 7 del Cementerio municipal, por fallecimiento de su titular, D. Mariano Villaverde Herraiz, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al heredero D. Bernardino Villaverde Fernández, afectado por el expediente, que no ha podido ser practicada la notificación por encontrarse ausente en su domicilio, y a demás personas interesadas a las que pudiera afectar el citado acuerdo, del contenido del mismo.

Se pone de manifiesto el expediente para que puedan consultarlo y formular alegaciones, si lo consideran oportuno, por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser consultado en la Sección 1.ª de Rentas del Ayuntamiento de Guadalajara durante el plazo establecido, transcurrido el mismo sin presentarse alegaciones, se resolverá en los términos de la propuesta.

Guadalajara a 19 de agosto de 2014.– El Concejal-Delegado de Cementerio, Mariano del Castillo García.

3441

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble de naturaleza patrimonial, consistente en finca rústica sita en el polígono n.º 2, parcela n.º 41, conforme a los siguientes datos:

A. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Alcalde.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría-Intervención.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 - 1. *Dependencia*: Secretaría.
 - 2. *Domicilio*: Plaza Mayor, 1
 - 3. *Localidad y código postal*: Cogolludo, 19230.
 - 4. *Teléfono*: 949-855-001.
 - 5. *Fax*: 919-855-197.
 - 6. *Correo electrónico*: ayuntamiento@cogolludo.es; secretario@cogolludo.es.
 - 7. *Dirección de internet del perfil de contratante*: cogolludo.es.
 - 8. *Fecha límite de obtención de documentación e información*: Quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOP.
- d) *Número de expediente*: 91/2014.

B. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Enajenación de finca rústica.
- b) *Descripción del objeto*: Finca rústica sita en el polígono n.º 2, parcela n.º 41, superficie 9.765 metros cuadrados.

C. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Subasta pública.

D. Importe del Contrato:

- a) *Importe total*: Ocho mil trescientos euros con veinticinco céntimos (8.300,25 €).

E. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: El décimoquinto día hábil, contado desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP.
- b) *Modalidad de presentación*: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) *Lugar de presentación*:
 - 1. *Dependencia*: Secretaría.
 - 2. *Domicilio*: Plaza Mayor 1.
 - 3. *Localidad y C. P.*: 19230 Cogolludo.
 - 4. *Dirección electrónica*: ayuntamiento@cogolludo.es; secretario@cogolludo.es.

F. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1.
- b) *Localidad y código postal*: 19230 Cogolludo.

- c) *Fecha y hora*: El tercer día hábil contado desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

En Cogolludo a 23 de julio de 2014.– El Alcalde, Jaime Javier de Frías Redondo.

3442

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda, adoptado en fecha 8 de julio de 2014, sobre imposición de la ordenanza municipal de tenencia de perros cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de ordenanzas municipales.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza, la regulación de la tenencia de perros, sean potencialmente peligrosos o no, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección a los animales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta ordenanza, los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y competencias.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de El Cubillo de Uceda deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica.

Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza, podrán ser ejercidas por la Alcaldía - Presidencia, concejalía de sanidad o cualquier otro órgano municipal que pudiera crearse específicamente en el futuro, sin perjuicio de las atribuciones que en dicha materia correspondan a la concejalía de medio ambiente; así como a otras administraciones públicas.

Los propietarios, proveedores y encargados de criaderos, asociaciones de protección y defensa de

animales, establecimientos de ventas, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias, quedan obligados a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

Artículo 3. Animales potencialmente peligrosos.

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
 - a) Pit Bull Terrier.
 - b) Staffordshire Bull Terrier.
 - c) American Staffordshire Terrier.
 - d) Rottweiler.
 - e) Dogo Argentino.
 - f) Fila Brasileiro.
 - g) Tosa Inu.
 - h) Akita Inu.
- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
 - a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b) Marcado carácter y gran valor.
 - c) Pelo corto.
 - d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
 - e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - f) Cuello ancho, musculoso y corto.
 - g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
 - h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una, notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 4. La licencia municipal de perros potencialmente peligrosos.

Toda persona que quiera ser propietario de un perro potencialmente peligroso, tanto de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con alguna de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia en el plazo de un mes desde su adquisición o nacimiento.

Artículo 5. Órgano competente para otorgar la licencia.

El Alcalde/ Alcaldesa de la Corporación, será el competente para poder otorgar las Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la licencia.

Para obtener la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7. Renovación.

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8. Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

El titular de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
 - Convivir con los seres humanos.
 - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección.

Artículo 9. Identificación.

Los propietarios, criadores o tenedores de perros, sean potencialmente peligrosos o no, tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10. Obligaciones y prohibiciones generales de los tenedores de perros.

- El poseedor de un perro, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a personas, propiedades, bienes públicos y al medio en general.
- Los propietarios quedan obligados a adoptar las medidas que resulten precisas para evitar que estos puedan ocasionar molestias a las personas. En consecuencia, queda terminantemente prohibido mantener animales en terrazas, jardines o patios en horario nocturno (desde las 24:00 hasta las 8:00). Todos los canes deberán ser introducidos en el interior de las viviendas durante tales horas por el bien del descanso de sus vecinos.
- El dueño o tenedor deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios públicos, recogiendo sus deposiciones e introduciéndolas en bolsas impermeables y cerradas en papeleras o contenedores de basuras de los servicios municipales.
- El uso de bozal será obligatorio para canes cuyo peso sea superior a 20 kilos o que estén catalogados como potencialmente peligrosos.
- El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante cadenas o correas resistentes de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal. Los potencialmente peligrosos se regulará su conducción por su

normativa concreta. En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarla de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

- El propietario o poseedor de un perro, está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- El propietario o poseedor está obligado a los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.
- El propietario o poseedor está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.
- El propietario será responsable de la procreación de sus animales, adoptando en su caso las medidas necesarias para su control.

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1:

- La circulación de perros domésticos sueltos por todas las zonas urbanas del municipio, debiendo generalizarse el uso de correa.
- La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
- La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se llevan a cabo y bajo la responsabilidad del director o encargado del centro.
- El acceso y permanencia de animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc. estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.
- Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas. Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo. En lo relativo al transporte en autobuses urbanos e interurbanos, se estará a lo dispuesto en su reglamento específico.
- Los dueños de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada del local tal prohibición. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.

- Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanasicos.
- Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterles a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad.
- La utilización de animales en teatros, salas de fiestas, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación animal.
- Todos los actos públicos o privados de peleas de animales, o parodias, en las cuales se mate, hiera y enseñe a ser hostiles a los animales, y en general, todos aquellos no regulados legalmente que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplen.
- La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.
- La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.
- La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.
- La tenencia de animales en solares y, en general en aquellos lugares en que no pueda ejercer sobre los mismos la adecuada vigilancia o puedan producir molestias a los demás.
- Abandonarlo.

Artículo 11. Obligaciones y prohibiciones específicas de los tenedores de perros potencialmente peligrosos.

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos, deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

A efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará trasla-

do inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, el encargado del transporte. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil 1.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- Adiestrar animales para activar sus agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- incumplir la obligación de identificar el animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como san-

ciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, Ley 50/1999 y Real Decreto 287/2002, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

Las infracciones tipificadas en los números anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

- infracciones leves: de 50 a 150 euros
- infracciones graves de 151 a 300 euros
- infracciones muy graves: de 301 a 3.000 euros.

Disposición transitoria.

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

Disposición final.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Guadalajara, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, regirá lo estipulado en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que le sea de aplicación”.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107,3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En El Cubillo de Uceda a 9 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Manuel Lara García.

3443

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el pla-

zo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, fecha 8 de julio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superavit presupuestario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1.º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por

operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 6.087,88 euros.

2.º Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión esta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 26.500,00 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
161	210		Reparaciones tejado casa c.	3.500,00
161	619		Restauración portada iglesia	8.000,00
161	619		Obras rotonda acceso municipio	15.000,00
			TOTAL GASTOS	26.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Cubillo de Uceda a 9 de septiembre de 2014.- El Alcalde, Manuel Lara García.

3446

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hueva

ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES DE ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

Artículo 1.º.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de los encierros populares por el campo en el municipio de Hueva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3b.a del Real Decreto 87/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurino Populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.º.

El encierro consistirá en trasladar las reses desde la plaza de toros, sita en Hueva, por el tramo urbano vallado que se habilite, para proseguir por los caminos que se indiquen, y vuelta a los corrales de la plaza de toros por el mismo itinerario.

Existen dos itinerarios alternativos que se seleccionan en cada encierro.

1.º Zona de corrales: Estará situada en los corrales de la plaza de toros de Hueva.

2.º Zona de suelta: Desde la plaza de toros al paraje que cada año se indique.

3.º Zona de espectadores: Se establecerán en el perímetro de la plaza de toros y en los parajes que a tal efecto se habilitarán con elementos de refugio tanto para espectadores como para corredores.

4.º Zona de finalización: Antes de cumplirse el tiempo máximo depuración del encierro, caballistas, ayudados por los cabestros, y con el auxilio, si fuera necesario, de los vehículos designados al efecto, guiarán a las reses para hacer el camino de regreso a corrales.

Artículo 3.º.

Horario.- La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación suficiente y concluirá dos horas más tarde. El comienzo se anunciará con el lanzamiento de tres cohetes y su finalización con uno.

Artículo 4.º.

Organización.- Será necesaria la presencia de al menos 6 vehículos provistos por la organización con el fin de colaborar en el desarrollo del encierro. Es-

tarán identificados por un cartel (organización encierro campo), que será facilitado por el Ayuntamiento y deberá exponerse en lugar visible del vehículo. El número de vehículos será determinado por la organización y el Ayuntamiento.

Asimismo, el número de caballistas encargados de la conducción no será inferior a 6 a determinar por la organización y el número de cabestros será de tres como mínimo.

Artículo 5.º

Medidas de seguridad.- La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido, llevándose a cabo por los caballistas y vehículos de la organización autorizados.

En caso de alguna res salga de la zona del recorrido la organización dispondrá lo necesario para la reconducción al mismo, utilizando los vehículos de la organización y los medios que aquella estime oportunos. Si estos medios no resultaran suficientes para salvaguardar la seguridad ciudadana, se sacrificará la res de la forma menos cruenta y distanciando previamente a los espectadores, para realizar el acto fuera de la vista del público.

Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes de la finalización del festejo, regirán las siguientes prohibiciones:

1.- Prohibición de circular cualquier vehículo, en todas las vías municipales de este perímetro, excepto organización y participantes a pie o a caballo.

2.- Se colocarán cerramientos móviles, a modo de punto de contención en las calles fuera del recorrido marcado, según criterio de la organización.

Artículo 6.º

Participantes.- Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan. No podrán participar menores de 16 años ni

mayores de 65, así como los que estén en estado de embriaguez.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización.

Los participantes asumen el riesgo voluntariamente, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por su participación en el festejo.

Artículo 7.º

Para todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo preceptuado en el Decreto 38/2014, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como el resto de la normativa autonómica y estatal en materia de espectáculos taurinos.

3449

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos núm. 5/2014, que modifica el presupuesto municipal para 2014, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103, de fecha 27/08/2014 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

Aplicaciones de gastos que se incrementan

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Alta de crédito
1710.22111	Herramental y utillaje jardines	5.000,00	5.000,00
1710.61900	Acondicionamiento de zonas verdes y espacios ajardinados	10.000,00	3.000,00
Total área de gasto 1			8.000,00
TOTAL ALTAS CRÉDITO			8.000,00

Aplicaciones de gastos que se minoran

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
0110.31001	Intereses operaciones largo plazo dentro del sector público	60.000,00	8.000,00
Total área de gasto 4			8.000,00
TOTAL BAJAS CRÉDITO			8.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo a 15 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3447

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Matillas

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta

general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Matillas a 29 de agosto de 2014.– El Alcalde, Ignacio Gordon Boza.

3451

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Málaga del Fresno

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos núm. 1/2014, que modifica el presupuesto municipal de 2014, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 102, de fecha 25/08/2014 tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Área de gasto	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
1	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	17.200,00
		TOTAL GASTOS	17.200,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Área de gasto	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
9		Edificios y otras construcciones	
9	212	Actuaciones de carácter general	4.000,00
9	221	Teléfono	600,00
9	222	Primas de seguros	400,00
9	224	Jurídicos	2.000,00
9	226	Prevención de riesgos	2.500,00
9	227	Locomoción miembros órganos de gobierno	300,00
9	231	Convenio colaboración animadora	400,00
9	466	Transferencias a otras entidades locales	1.000,00
	463		8.000,00
		TOTAL GASTOS	17.200,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga del Fresno a 16 de septiembre de 2014.-
El Alcalde, Luis Camino Jiménez.

3456

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Milmarcos

ANUNCIO

D. Fernando Marchán Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milmarcos (Guadalajara), hago saber:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz y su sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la oficina de este Ayuntamiento durante los días comprendidos entre el 1 al 15 de octubre, ambos inclusive.

Milmarcos a 10 de septiembre de 2014.- El Alcalde.

3509

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente, de fecha 19 de septiembre de 2014, se aprobaron las siguientes bases específicas por las que se regirá la convocatoria de acceso a plazas de 9 del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, por el sistema de movilidad sin ascenso, para el personal funcionario de cuerpos de Policías Locales de la comunidad de Castilla-La Mancha.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCESO A PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS DE POLICIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de las presentes bases, la provisión en propiedad de 2 plazas de policía del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, con complemento de destino nivel 20 y complemento específico 15.580,00 € y con referencia RPT 4POL y N.PTO: 10.

2.- Las citadas plazas se encuentran vacantes, si bien se desempeñan actualmente en comisión de servicios, y han sido objeto de oferta de empleo público en el ejercicio 2014, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014; publicada en el DOCM n.º 114, de fecha 16 de junio de 2014.

3.- El sistema de provisión previsto es el de movilidad, contemplado en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

4.- Conforme al art. 94 del Reglamento aprobado por Decreto C-LM 110/2006, la convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1.- Para participar en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de policía local, escala básica, categoría policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo, obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el normal ejercicio de las funciones propias de policía local.

f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

g) No encontrarse en situación de segunda actividad.

h) Abonar los derechos de participación en el concurso de méritos, en la cuantía prevista en la base 3.3.

2.- No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Inhabilitado o en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

Los requisitos exigidos en el apartado 1 de las presentes bases deberán cumplirse en la forma establecida en la misma y con referencia a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso de movilidad, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

2.- En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,00 €, serán satisfechos en la Tesorería de la corporación, mediante ingreso que podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP) y, en el anuncio en el DOCM a que hace referencia el apartado 1, se hará pública la convocatoria, así como la fecha y el número del BOP en el que se hubieran publicado las bases.

5.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del acta de toma de posesión, o certificación actual expedida por el secretario de la respectiva corporación, que acredite ser funcionario de

carrera del cuerpo de policía local, escala básica, categoría policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

- Fotocopia del título de bachiller superior o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la administración regional de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

- Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse, en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas, así como de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de policía local, ni encontrarse en situación de segunda actividad.

- Declaración jurada según modelo normalizado (anexo II) por la que se declare el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en el caso de resultar adjudicatario de las plazas objeto de concurso.

- Sobre cerrado con los documentos acreditativos de los méritos alegados que dispone la cláusula sexta.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanaciones.

QUINTA. Comisión de valoración del concurso.

1.- La Comisión de valoración estará constituida por:

- Presidente.

- 3 vocales.

- Secretario, que será el de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará simultáneamente como cuarto vocal, con voz y voto.

Todos ellos nombrados entre funcionarios públicos de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- En cumplimiento del artículo 49.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en ningún caso formarán parte de la comisión:

- Personal de elección o de designación política.

- Personal funcionario interino o laboral temporal.
- Personal eventual.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso a la policía local.

3.- Los miembros de la comisión se abstendrán de formar parte de la misma y podrán ser recusados por las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Desarrollo del concurso.

1.- El concurso de movilidad consistirá en la valoración de méritos generales y específicos; los méritos generales alcanzarán una puntuación máxima de 60 puntos, mientras que los específicos alcanzarán una puntuación máxima de 40 puntos.

2.- Los méritos generales se valorarán conforme al siguiente baremo:

2.1.- Antigüedad: Hasta un máximo de 30 puntos:

- Por cada año completo de servicio activo en la categoría de policía local o superior: 4 puntos.
- Por cada año completo de servicio activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 2 puntos.

A efectos de valoración de la antigüedad, solo podrán computarse aquellos años de servicio que queden acreditados mediante la aportación por el interesado de certificación administrativa, emitida por el órgano competente en cada caso, que acredite las fechas toma de posesión y cese en la administración correspondiente, con especificación del puesto ocupado durante dicho periodo.

Asimismo, resulta imprescindible para la valoración de la antigüedad que los aspirantes aporten informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 20 puntos:

No se valorarán los cursos, asistencia a jornadas, congresos y simposios relacionados con funciones policiales cuando no conste en el certificado acreditativo el número de horas de impartición, o si las horas de duración fueran inferiores a 20.

- Asistencias a cursos oficiales impartidos u homologados por administraciones públicas, para formación de policías locales:

- De 20 horas lectivas: 2 puntos por cada uno.
- De 21 a 40 horas lectivas: 5 puntos por cada uno.
- De más de 40 horas lectivas: 6 puntos por cada uno.

- Por haber impartido cursos o seminarios de contenido relacionado con policía local, como profesor/ponente:

- De 7 a 21 horas lectivas: 2 puntos por cada curso.

- De más de 22 horas lectivas: 4 puntos por cada curso.

2.3.- Titulación académica. Hasta un máximo de 5 puntos:

- Doctorado: 5 puntos.
- Licenciatura o equivalente: 4 puntos.
- Diplomatura o titulación equivalente en criminología: 3 puntos.
- Diplomatura universitaria o equivalente: 2 puntos.

En cumplimiento del artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, solo se tendrán en cuenta los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional, que están debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A tal fin, el aspirante deberá incorporar certificación de dicho órgano para su valoración y puntuación.

2.4.- Premios, distinciones, condecoraciones y felicitaciones. Hasta un máximo de 5 puntos:

Será preciso haberlos obtenido en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones y se valorarán:

- Condecoraciones: 2 puntos cada una.
- Distinciones: 1 punto cada una.
- Felicitaciones: 0,5 puntos cada una.

Forma de acreditación: Mediante certificación expedida por la correspondiente administración. La misma habrá de ser nominativa, esto es, no premios o felicitaciones que, con carecer general, se hagan al "cuerpo de policía":

2.5.- Méritos específicos. Entrevista personal. Hasta un máximo de 40 puntos.

La fase del concurso consistente en la entrevista personal de los aspirantes admitidos tiene por objeto valorar la idoneidad del candidato para desarrollar las funciones del puesto de trabajo, en atención al análisis de su perfil profesional, la capacidad de expresión y argumentación, la actitud del candidato ante situaciones teóricas críticas, la claridad de exposición de los conocimientos teóricos que le sean requeridos y, en definitiva, todos aquellos criterios objetivos que permitan determinar la mayor o menor capacidad del aspirante para el trabajo a desarrollar.

La puntuación de cada aspirante otorgada para esta fase se resolverá atendiendo a las siguientes reglas:

- 1.- Cada uno de los miembros del tribunal con voz y voto, en atención a la entrevista realizada, determinará una puntuación individual entre 0 y 40 puntos.
- 2.- La puntuación global asignada al aspirante en esta fase resultará de obtener el promedio rectificado de las calificaciones de cada uno de los miembros del tribunal, en atención al siguiente procedimiento:

- Se realiza un promedio inicial de todas las puntuaciones de los miembros del tribunal.

- Obtenido el promedio inicial, se eliminarán todas aquellas puntuaciones que difieran, al alza o a la baja, en un 25% o más del promedio inicial. Una vez eliminadas del cómputo las puntuaciones señaladas, se realizará un promedio final de todas las puntuaciones no excluidas, que será la nota global de la fase de entrevista para cada aspirante.

- No obstante, si de la exclusión de notas de los miembros del tribunal resultara que no se dispone de, al menos, tres puntuaciones para realizar el promedio final, quedará anulada toda la valoración efectuada y el tribunal deberá volver a reunirse, con el fin de justificar por cada miembro excluido las puntuaciones dadas, siendo necesaria una ulterior votación que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

SÉPTIMA. Propuesta de resolución.

1.- La propuesta de resolución de la comisión deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados en la base anterior y por el siguiente orden:

- Valoración del trabajo desarrollado
- Titulaciones académicas
- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones públicas.

2.- La propuesta de resolución de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; en el mismo anuncio se indicará que los aspirantes disponen del plazo de 20 días hábiles para presentar, en la Secretaría municipal, todos los originales de la documentación presentada para su cotejo, incluida la relativa a los méritos alegados.

También deberá aportarse por el/los aspirante/es, certificado médico que acredite que, a la fecha de expedición, el aspirante se halla en las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el desempeño del puesto al que aspira en el concurso y que no concurre en el aspirante enfermedad o minusvalía que pueda afectar al normal desarrollo de las funciones que le son propias del puesto [cláusula 2.1 e)]. La fecha de este certificado, en ningún caso, será anterior a la fecha de publicación del concurso en el Diario Oficial de C-LM.

3.- La falsedad, o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser nombrado para ocupar el puesto de trabajo objeto de convocatoria y se declarará la nulidad de todas las actuaciones respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento recaerá en el siguiente aspirante que figure en el listado de calificaciones del tribunal con mayor puntuación.

4.- El plazo máximo de resolución del concurso de movilidad será de 3 meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión.

1.- Antes de que por la Alcaldía se adopte resolución de nombramiento de los aspirantes, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes bases.

2.- Por la Alcaldía-Presidencia, se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por la comisión de valoración que hayan aportado toda la documentación precisa. El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios y en el BOP.

3.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el BOP de la resolución del presente concurso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión, hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad así apreciada por el órgano convocante.

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, que regula el Registro de Policías Locales, el Ayuntamiento solicitará a la Dirección General competente en materia de coordinación de las policías locales, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de toma de posesión de los nuevos funcionarios, la inscripción de los datos personales y profesionales del personal funcionario en la sección correspondiente.

NOVENA. Impugnación.

1.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Asimismo, el Ayuntamiento podrá, en su caso, revisar las resoluciones de la comisión de valoración del proceso de movilidad, conforme a lo previsto en

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo previsto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, de aplicación supletoria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funciona-

rios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria.

Contra el acuerdo de aprobación de bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cabanillas del Campo a 19 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Jaime Celada López.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Domicilio (Calle, Plaza...):		C.Postal - Localidad:
D.N.I.:	Teléfono:	Mail:

SOLICITO

PRIMERO. Tomar parte en el concurso de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de movilidad sin ascenso de dos plazas de Policía Local conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

SEGUNDO. Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determinan las bases y la ley.

TERCERO. Que adjunta la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI.
<input type="checkbox"/>	Justificante pago derecho de examen 12 € (La Caixa: ES40 2100-8773-0022-0005-8975)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia acta toma de posesión o certificación actual acreditativa.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia título de bachiller superior o equivalente o certificado acreditativo.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia permisos de conducción de vehículos
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada.
<input type="checkbox"/>	Anexo II.
<input type="checkbox"/>	Sobre cerrado con acreditación de méritos alegados.

CUARTO. Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cabanillas del Campo, a ____ de _____ de 2014.

El/La solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA)

ANEXO II

ANEXO II . DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS

D./Dña. _____, mayor de edad, y con D.N.I., nº _____
presenta la siguiente **DECLARACIÓN JURADA**:

Que caso de ser nombrado como funcionario de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

Y para que conste firmo la presente.

En Cabanillas del Campo a, _____ de _____ de 2014.

Firma

3617

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN INICIAL Y PROVISIONAL DE VARIAS ORDENANZAS**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre de 2014, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Aprobación inicial de Ordenanza reguladora del uso, limpieza y vallado de terrenos y construcción de aceras.
2. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios.
3. Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
4. Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los servicios y actividades administrativas de control previo o posterior de establecimientos, actividades, servicios y espectáculos.
5. Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora por el otorgamiento de licencias urbanísticas y las actividades de control en los supuestos de declaraciones responsables o comunicaciones previas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos y los expedientes correspondientes se someten a un periodo de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Los expedientes pueden ser consultados en el Área de urbanismo, en la planta 2.ª de las oficinas del Ayuntamiento en la Plaza del Pueblo, n.º 1, de Cabanillas del Campo, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, los días laborables. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán automáticamente y definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Cabanillas del Campo a 29 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

3584

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cifuentes**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, de fecha 23 de septiembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

En Cifuentes a 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Luís Tenorio Pasamón.

3603

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías correspondiente a 2014, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo

al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que a partir del próximo día 18 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2014, ambos inclusive tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 y en los artículos 11 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Caixabank, S.A, Ibercaja Banco S.A, Bankia S.A. o Banco Santander S.A.

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

En Yeves, 25 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3604

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas por prestación del servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2014, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yeves a 25 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3461

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Matarrubia

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de ordenación e imposición de los tributos siguientes, aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Matarrubia, en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2014:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios públicos, antiguas escuelas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable.

Los interesados legítimos, a los que hace referencia el artículo 18 de la citada ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, que estimen oportunas, contra el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del tributo, con sujeción a las normas que se indican a continuación

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Matarrubia a 12 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

3464

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hombrados

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuen-

ta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hombrados a 15 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

3465

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 03/2014, sobre modificación de créditos que afecta al Presupuesto municipal para el ejercicio de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante esta corporación, cuyo Pleno estudiará y resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, ante el propio Pleno, como previo al recurso contencioso-administrativo.

Si no se produjera reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas a 12 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

3457

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101485
N28150*

Procedimiento ordinario 1263/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Susana Gallardo Arranz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1263/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fondo de Garantía Salarial, contra la empresa Susana Gallardo Arranz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Según fallo adjunto de la sentencia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Susana Gallardo Arranz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de septiembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial, frente a la trabajadora D.ª Susana Gallardo Arranz, condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de 4.507,76 €. Incrementada la misma con el 10% en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

3458

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0102093
N28150*

Seguridad Social 599/2013

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.ª Andrezj Smigasiwicz

Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª INSS, TGSS, FRATERNI-
DAD, Conjunto de Soluciones Integrales S.L.
Abogado/a: Serv. Juridico Seg. Social (Provincial)
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/la Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 599/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Andrezj Smigasiewicz contra la empresa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN FALLO ADJUNTO DE LA SENTENCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conjunto de Soluciones Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de septiembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Desestimando la excepción de prescripción alegada por la Mutua demandada y acogiendo de oficio la de caducidad; desestimo la demanda formulada por D. Andrezj Smigasiewicz frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad MUPRESA MATEPSS n.º 275, la empresa Conjunto de Soluciones Integrales S.L., y su administrador concursal D. Marcos Alvarez García, habiendo sido citado, a los que absuelvo de la pretensión deducida en su contra por la parte actora. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss. de la LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe.

3459

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0102195

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos no Judiciales 135/2010

Demandante/s: Florencio Barrios Cardozo

Abogado/a: Juan Manuel Batuecas Florindo

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Santiago Díaz Gómez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 135/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Florencio Barrios Cardozo contra Santiago Díaz Gómez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Díaz Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de septiembre de dos mil catorce.– El Secretario Judicial, rubricado.

DECRETO: 00461/2014

NIG: 19130 44 4 2010 0102195

360400

N.º autos: GUB: 1108/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos no Judiciales 135/2010

Ejecutante/s: Florencio Barrios Cardozo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Santiago Díaz Gómez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 461/2014

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diez de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Florencio Barrios Cardozo y de otra como ejecutada/s Santiago Díaz Gómez, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 3.500 euros de principal más 350 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 8 de julio de 2014 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Santiago Díaz Gómez en situación de insolvencia, por importe de 3.475,38 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n 1808 0000 64 0135 10, Banesto (Grupo Santander) calle Mayor 12, de Guadalajara en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3466

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno de Sigüenza**

403200

NIG: 19257 41 1 2014 0100088

*Procedimiento origen:**Expediente de Dominio. Inmatriculación 71/2014**Sobra expediente de dominio inmatriculación**Demandante: D./D.ª Victoria Langa Morales**Procurador/a: Sr./Sra. Santos Monge de Francisco**Abogado/a: Sr./Sra. Antonio Mozas López**Procurador/a: Sr./Sra.**Abogado/a: Sr./Sra.***EDICTO**

D.ª María Eugenia Mañas Alcón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 71/2014 a instancia de D.ª Victoria Langa

Morales expediente de dominio de las siguientes fincas:

PRIMERO.- Que mi mandante es dueña de una finca urbana sita en Luzaga (Guadalajara), c/ Perchel n.º 7, con una superficie construida de 148 metros cuadrados y superficie construida de ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Se compone de una vivienda en planta baja de ochenta y cuatro metros cuadrados y una vivienda en planta primera de ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda al frente con calle de situación; Derecha entrando, calle Perchel 9 de Felipe Gallego Sánchez; Izquierda entrando, calle Perchel 5 de María Sagrario Morales Moreno y calle Covachuelas 2 de Julio Morales Luzano, y al Fondo, con calle Covachuelas. Se acompaña certificación catastral descriptiva y gráfica como documento número dos.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a uno de septiembre de dos mil catorce.— La Secretaria Judicial, rubricado.